

ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS EXISTENTES EN PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0383-85-AG/DGRAAR.**

Lima, 4 de Julio de 1985

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII — Ica, sobre reversión de terrenos eriazos, existentes en el predio rústico denominado "Sin Nombre" del Sector denominado PAMPAS DE VILLACURI, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 42-85-DR-VII-Ica de fecha 4 de febrero de 1985, la Dirección Regional Agraria VII — Ica, en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, declaró revertidas al dominio del Estado la extensión superficial de 150.00 has. de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Sin Nombre" del Sector denominado PAMPAS DE VILLACURI, del distrito de Salas, provincia y departamento de Ica;

Que la citada Resolución Directoral, ha quedado consentida por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 3 de Junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazos existentes;

Que conforme al inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 150.00 has. CIENTO CINCUENTA HECTAREAS) de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Sin Nombre" del Sector PAMPAS DE VILLACURI del distrito de Salas, provincia y departamento de Ica.

Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Tercero.— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura. Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0384-85-AG/DGRAAR**

Lima, 4 de Julio de 1985

VISTO: El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VII — Ica, sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el predio rústico "Sin Nombre" del sector denominado PARACAS del distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 148-85-DR-VII-ICA de fecha 02 de abril de 1985, la Dirección Regional Agraria VII—Ica en aplicación del artículo 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716 declaró de dominio del Estado la extensión superficial de 3,036.80 has. de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Sin Nombre" del sector denominado PARACAS, ubicado en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 03 de Junio de 1985, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema que adjudique a su favor las tierras eriazos existentes;

Que conforme al inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3,036.80 has. (TRES MIL SEIS HECTAREAS, OCHO MIL METROS CUADRADOS) de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Sin Nombre" del sector denominado PARACAS ubicado en el distrito de Paracas provincia de Pisco, departamento de Ica.

Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Tercero.— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.